PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00424-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron los siguientes anexos: Poder, Contrato, Certificado de Libertad y Tradición, cedula de la demandante, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el apoderado de la parte demandante no correo electrónico registrado. Para proveer. Bucaramanga, 1 DE DICIEMBRE DE 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **SANDRA YADIRA SARMIENTO ANGULO** por intermedio de apoderado judicial en contra de **SANDRA MILENA GAMARRA POLO.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del CGP:
  -Deberá allegar los linderos actuales del inmueble que pretende restituir.

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020
  No. 5. No indicó en el poder expresamente la dirección de correo

electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.
No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **SANDRA YADIRA SARMIENTO ANGULO** por intermedio de apoderado judicial en contra de **SANDRA MILENA GAMARRA POLO,** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 1 DE DICIEMBRE DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 2 DE DICIEMBRE DE 2020

_____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bba87218e0fa6bddecba1a1795958df69901972d7a77824eaec4c387b6606f30

Documento generado en 01/12/2020 04:15:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica